

3. Esta Junta Electoral Central, resolverá las cuestiones en vía de recurso que se planteen contra las decisiones de los Organos Electorales de las distintas Federaciones, igualmente, podrá actuar de oficio para el mejor desarrollo del proceso electoral.

4. Las decisiones de la Junta Electoral Central tienen carácter ejecutivo, y las reclamaciones que se interpongan contra dichas decisiones no suspenderán la eficacia de las mismas.

5. Las reclamaciones contra las decisiones de la Junta Electoral Central sólo pueden interponerse ante la jurisdicción ordinaria.

6. La Junta Electoral Central se constituirá al iniciarse el proceso electoral y permanecerá hasta que éste finalice.

Artículo 11.—Una vez concluida la elección a la Asamblea General, y en el plazo de quince días, la Comisión Gestora procederá a su convocatoria, así como a la convocatoria de la elección a Presidente, de acuerdo con el Reglamento de elecciones.

Artículo 12.—La Asamblea General convocada tendrá como primer punto del Orden del Día la celebración de elecciones a Presidente y como segundo punto la determinación de un procedimiento de elaboración de unos nuevos estatutos o de ratificación de los anteriores, en su caso, para su ulterior aprobación por la Asamblea General misma.

Artículo 13.—Los Estatutos deberán remitirse a la Dirección Regional de Juventud y Deportes para su aprobación en un plazo máximo de seis meses a partir de la celebración de la primera sesión de la Asamblea General.

Artículo 14.—Los nuevos Estatutos regularán, como mínimo, las cuestiones contenidas en el artículo 5 de la Orden de 26 de febrero de 1986, por la que se establecen Normas para la Constitución de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y sus Organos.

Artículo 15.—La Mesa Electoral de la Asamblea General, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado, desempeñará provisionalmente la Presidencia de la misma hasta que se produzca la elección de Presidente.

Artículo 16.—Podrán participar en estas elecciones, como electores, las personas con 16 años, como mínimo, y como elegibles las personas mayores de edad. Ambos requisitos se exigirán en relación con el momento de convocatoria de las elecciones a la Asamblea General.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los Miembros de las Asambleas Generales, Presidentes y Juntas Directivas, cesarán en sus funciones obligatoriamente en el año 1988, por ser consagrado ese año como olímpico.

#### DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza a la Dirección Regional de Juventud y Deportes, para que excepcionalmente pueda aprobar un cambio en los plazos determina-

dos por la presente Orden, por causa justificada.

2. Se autoriza a la Dirección Regional de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 26 de febrero de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

### Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

288 **ORDEN de 26 de febrero de 1986, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de consumo durante 1986.**

Ilmos. Sres.:

La Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986, dispone que las ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los mismos y que no tengan en ellos asignación nominativa, deberán de distribuirse y concederse con arreglo a los criterios de concurrencia, objetividad y publicidad, mediante las oportunas normas reguladoras.

Dado que la normativa regional existente en este sentido viene constituida por la Orden de esta Consejería de 29 de marzo de 1985, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar las normas aplicables durante el presente año en la materia, conforme a los criterios anteriormente citados.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1.º Las Corporaciones Locales que deseen acogerse a esta convocatoria de subvenciones para acciones y actividades de consumo, formularán, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», solicitud motivada, dirigida a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales:

2.º Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Certificación de la población de hecho conforme al último censo realizado.

—Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades o acciones en los que se enmarquen la subvención solicitada.

—Presupuesto de Gasto de las mismas, individualizado por conceptos.

—Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas en 1985.

—Certificación del Acuerdo de la Comisión de

Gobierno de la Corporación Local, por el que se apruebe el programa a desarrollar y su presupuesto, así como la decisión de acogerse al sistema de subvenciones regulado en la presente Orden, y el compromiso de financiar aquél en la parte no subvencionada.

3.º Los criterios que habrán de tenerse en cuenta en la distribución y concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) Existencia en la Corporación Local de Oficina Municipal de Información al Consumidor o necesidad de crearla.

b) Actividades desarrolladas en 1985 en materia de consumo.

c) Colaboración con la Dirección Regional de Consumo en el desarrollo y ejecución de Inspecciones en materia de Consumo.

d) Calidad de programas de actividades a desarrollar durante 1986 y su incidencia social.

4.º Las ayudas que se concedan no sobrepasarán, en ningún caso, el 50 por 100 del Presupuesto

de Gasto presentado por la Corporación Local.

5.º A efectos de la instrucción del correspondiente expediente y formulación de la oportuna propuesta, la Dirección Regional de Consumo, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

6.º La Corporación Local concesionaria vendrá obligada a remitir informe trimestralmente sobre el grado de ejecución del presupuesto subvencionado. La Dirección Regional de Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo de los programas para los que se han solicitado subvenciones.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de febrero de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Director Regional de Consumo y Secretario General Técnico.

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### 289 ANUNCIO de ocupación de terrenos por don Antonio López López.

Don Antonio López López, en nombre propio, ha solicitado la ocupación, por un plazo de 24 años, de los terrenos de vía pecuaria siguientes:

Provincia: Murcia. Término municipal: Jumilla.

Vía pecuaria: Cañada Red de Albacete a Murcia.

Tramo: Mojones 251-226 inclusives.

Paraje: Las Encebras.

Linderos:

Norte: Monte público número 91.

Este: Cañada Red de Albacete a Murcia.

Sur: Cañada Red de Albacete a Murcia.

Oeste: Monte público 91.

Superficie: 2.300 m<sup>2</sup>.

Con destino a depósito regulador de agua para riego.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de este Servicio, plaza de Juan XXIII, Edif. de la Consejería de Agricultura, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Murcia, 27 de febrero de 1986.—El Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, **Pedro Luis Pérez Blaya**.

#### 290 ANUNCIO de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

Don Francisco Guillén Castaño, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, ha solicitado la ocupación, por un plazo de 24 años, de los terrenos de vía pecuaria siguientes:

Provincia: Murcia. Término municipal: Yecla.

Vía pecuaria: Cañada Real de los Serranos.

Tramo: Mojones 71 a 87 inclusives.

Paraje: Cerro de la Fuente y Cementerio.

Linderos:

Norte: Cañada Real de los Serranos-Cañada Real Serr.

Este: Descansadero C. Real-Subida Cerro Peñuelas.

Sur: Descansadero C. Real-Cañada Real Serranos.

Oeste: Descansadero C. Real-Cerro Castillarejos.

Superficie: 9.600 m<sup>2</sup>.

Con destino a Parque de Bomberos-depósito regulador de aguas abastecimiento de la población de Yecla e instalaciones deportivas Piscina cubierta.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las oficinas de este Servicio, plaza de Juan XXIII, Edificio de la Consejería de Agricultura, durante un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Murcia, 26 de febrero de 1986.—El Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, **Pedro Luis Pérez Blaya**.